

# LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA.

que en este trabajo se han observado los principios, y como insustancial. Sobre esta constitucion se ha de todo punto mejor que la que existia, es necesario que se la adopte sin violacion alguna de lo que dentro del tiempo que se viene considerando a la accion, venia en la de la ley. Este proyecto de ley constituye en adelante el programa preciso del partido liberal, y en cada provincia al adoptar los candidatos para las Camaras legislativas debe exijrseles el compromiso solemne de adherirse a *integrum* a su testo, debiendo votar por su conjunto en 1853, pues solo de esta manera puede haber esperanza de obtener al fin una reforma completa del gobierno que hoy tenemos.

Deseariamos si que de este proyecto se quitase la denominacion de Colombia, que tan funestos recuerdos nos ha legado y que se conservase la de Nueva Granada. Nosotros no encontramos razon alguna plausible para el cambio que quiere hacerse y si algunos inconvenientes para la tradicion historica.

Hay una disposicion que puede combatirse como liberal bajo cierto respecto, pero que nosotros deseariamos sin embargo que se conserve, es la de exigir a saber leer y escribir para ser ciudadano. A primera vista esta restriccion puede parecer oligarquica, mas si se reflexiona la facilidad con la cual puede adquirirse esta condicion y la inmensa ventaja de dar a los partidos un fuerte estímulos para promover la instruccion de las masas, se convendra en que esa restriccion transitoria va desapareciendo de año en año, y es una necesidad imperiosa para asegurar la marcha de la civilizacion; y como quien trabaja por la educacion es quien mas hace por la libertad y por la democracia, es evidente que tal medida es la mas eminentemente liberal y democrática que puede dictarse.

## PROYECTO DE CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.

En presencia del CONGRESO LA COMISION NOMBRADA AL EFECTO POR LAS DOS CAMARAS LEGISLATIVAS Y COMPUESTA DE LOS SENADORES Y REPRESENTANTES QUE LO SUSCRIBEN.

De el nombre y por la autoridad del pueblo.

El Senador y Cámara de Representantes de la Nueva Granada, reunidos en Congreso

### CONSIDERANDO:

Que la Constitucion politica, sancionada en 20 de abril de 1831 no satisface cumplidamente los deseos ni las necesidades de la Nacion; en virtud de la facultad de adicionar y reformar la misma Constitucion que por ella está conferida al Congreso, y por el modo por los límites y según la estension de poderes que permite el acto constitucional adicional de la *primera del iniciado en 1851*, decreta la siguiente:

## CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA.

### CAPITULO 1.º

De la República de Colombia y de los colombianos.

Art. 1.º El antiguo Virreinato de la Nueva Granada que hizo parte de la antigua República de Colombia y posteriormente ha formado la República de la Nueva Granada, asume el glorioso nombre de Colombia, y con éluye una sola y única nacion, libre, soberana, independiente de toda potencia, autoridad o dominacion extranjera, y que no es ni será nunca el patrimonio de ninguna familia o persona.

Art. 2.º Son colombianos: 1.º todos los individuos nacidos en Colombia. 2.º todos los naturalizados según las leyes.

Art. 3.º La Republica garantiza a todos los colombianos que sean casados o mayores de veinte y cinco años: el que sepan leer y escribir, y gocen actualmente de la cualidad de ciudadanos granadinos.

Art. 4.º La Republica garantiza a todos los colombianos:

1.º La libertad individual, que no reconoce otros límites que la libertad de otro individuo, según las leyes y la seguridad pública:

2.º La seguridad personal, que abraza el derecho perpetuo a la conservacion de la vida; el no ser detenido, arrestado o confinado, sino por causas puramente criminal conforme a las leyes; y el no ser juzgado ni penado por comisiones especiales, sino por los jueces naturales, a virtud y en conformidad de leyes preexistentes, después de ser vencido en juicio:

3.º La inviolabilidad de la propiedad, no pudiendo en consecuencia ser despojado de la menor porcion de su propiedad sino por vía de contribucion, según la disposicion de la ley; y teniendo derecho a una justa indemnizacion en el caso especial de que sea necesario aplicar a algun uso público la propiedad de algun particular. Continúan abolidas las confiscaciones, y queda asegurada a todos la libertad de industria y de trabajo:

4.º El respeto del domicilio, no pudiendo este ser allanado sino en los casos y con las formalidades prescritas por la ley.

5.º La profesion libre, pública o privada, de la religion que a bien tengan:

6.º La expresion libre del pensamiento, entendiéndose que por la prensa es sin limitacion alguna; y por la palabra y los demas hechos, con las limitas que hayan establecido las leyes:

7.º La reunion o asociacion con otros individuos, discutir en dichas reuniones, pacíficamente y sin armas, los negocios públicos, con absoluta responsabilidad por las opiniones que allí se emitan; y dirigir peticiones o exposiciones a las autoridades constituidas:

8.º El dar o recibir la instruccion que a bien se tenga, cuando no sea costada por fondos públicos:

9.º La eleccion y la elejibilidad para los puestos públicos:

10. La igualdad de toda clase de empleos, no debiendo ser reconocida ninguna distincion proveniente del nacimiento, de título nobiliario, fuero o clase:

11. El derecho a la beneficencia pública en caso de invalidez, y a la instruccion primaria gratuita.

Art. 5.º La ciudadanía no se suspende ni se pierde en ningun caso.

Art. 6.º No ha ni habrá esclavos en Colombia.

Art. 7.º Con escepcion del empleo de Presidente de la Republica, para el cual se necesita la cualidad de colombiano de nacimiento, para ningun otro con jurisdiccion y autoridad se exigirá otra condicion que la de ciudadano colombiano.

Art. 8.º Los extranjeros que se hallen o que vengán al territorio de Colombia, gozarán de los mismos derechos civiles y garantías que los colombianos, debiendo estar sometidos como tales a las leyes y autoridades del país.

Art. 9.º Son deberes de todos los colombianos: obedecer, cumplir y respetar las leyes y autoridades; contribuir a los gastos públicos según la disposicion de las leyes; servir a la Patria conforme a ellas mismas; y defender la libertad y la independencia de la Nacion.

Art. 10.º